



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), dos (02) de octubre de 2018, en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para ordenar poner en conocimiento de las pruebas allegadas y adoptar otras determinaciones. Sírvasse proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca, Arauca, tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 81001 3333 002 2014 0485 00
Demandante : Eduard Fernando Machado Jaimes y otros
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Medio de control : Reparación Directa

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, observa que a folios 96-103 del expediente, obran respuestas a los requerimientos realizados a la Fiscalía General de la Nación (Seccional – Local) de Tame y a la Oficina de Control Interno de la Policía Nacional. Teniendo en cuenta que aún no se encontraban la totalidad de las pruebas documentales decretadas se suspendió la audiencia, indicándose que por medio de auto se fijaría nueva fecha para continuar con la audiencia del artículo 181 del CPACA.

Sería del caso fijar en el presente asunto fecha para la continuación de la audiencia de pruebas en el presente proceso, sin embargo, debido a que la agenda del juzgado se encuentra copada para el año 2018, en virtud del principio de celeridad procesal y considerando que las pruebas son solo documentales, ordenará ponerlas en conocimiento a las partes y al Ministerio Público para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción sobre las mismas, para lo cual se concederá el término de tres (3) días para que se pronuncien.

De otra parte, el Despacho ordenará cerrar el incidente sancionatorio en contra del Jefe de la Oficina de Control Interno de la Policía Nacional Walther Herrera Muskus y contra el Fiscal Seccional y Local de Tame al haber dado respuesta a los requerimientos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve

Primero: Poner en conocimiento a las partes y al Ministerio Público de las pruebas arribadas visibles a folios 96-103 del expediente, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción de la misma, para lo cual se concederá el

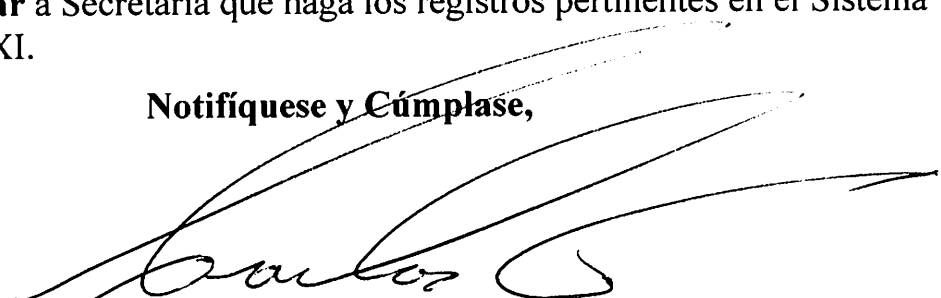
término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que se pronuncien.

Segundo: No fijar fecha para continuar con la audiencia de pruebas en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Cerrar el incidente sancionatorio en contra del Jefe de la Oficina de Control Interno de la Policía Nacional Walther Herrera Muskus y contra el Fiscal Seccional y Local de Tame al haber dado respuesta a los requerimientos.

Cuarto: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez